

Acta número 1589. EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LOS SEÑORES MAGISTRADOS MARCO ANTONIO LÓPEZ MAGAÑA, FÉLIX HERRERA ESQUIVEL, JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO, MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA, OLIMPIA ÁNGELES GUACÓN, SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, J. JESÚS ESPINOZA OROZCO, VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA, MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, CARLOS CATAÑO GONZÁLEZ Y LA LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS, SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO HABIENDO QUÓRUM LEGAL, Y SIN LA ASISTENCIA DE LOS MAGISTRADOS MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO Y RAÚL GONZÁLEZ ARIAS, CONTANDO EL PRIMERO DE ELLOS CON AUTORIZACIÓN PARA NO ASISTIR A SUS LABORES EL DÍA DE HOY, Y EL SEGUNDO, PARA RETIRARSE DEL TRIBUNAL, LO QUE ACONTECIÓ ANTES DE QUE AMBOS MAGISTRADOS TUVIERAN CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PARA ESTE PLENO EXTRAORDINARIO. SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. APERTURA DE LA SESIÓN.
 2. **ÚNICO:** RESOLVER SOBRE EL DICTAMEN REMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO MEDIANTE OFICIO NÚMERO SG/62/2015, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO DICTADA POR EL JUEZ SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, DENTRO DEL AMPARO INDIRECTO NÚMERO 413/2013, EN LA QUE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE AL LICENCIADO AMADO SALVADOR RÍOS VELA CONTRA LOS ACTOS QUE RECLAMO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, CONFIRMADA POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, DENTRO DEL AMPARO EN REVISIÓN ADMINISTRATIVO NÚMERO 107/2014.
 3. CLAUSURA DE LA SESIÓN.
 - 1) INICIO DE LA SESIÓN.
 - 2) SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS MAGISTRADOS PRESENTES, EL ORDEN DEL DÍA.
- UNA VEZ APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DE ESTE CUERPO COLEGIADO LICENCIADO MARCO ANTONIO LÓPEZ MAGAÑA,



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

MANIFESTÓ QUE RECIBIÓ EL OFICIO NÚMERO SG/62/2015, DIRIGIDO A ESTE PLENO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, A EFECTO DE ACORDAR LO CONDUCTENTE RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN EL QUE SE DEJA INSUBSISTENTE LA PARTE CONDUCTENTE DEL PUNTO DE ACUERDO 5.17 DEL

PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL TRECE Y POR CONSIGUIENTE EL OFICIO SG/193/2012 DE LA MISMA FECHA, ENVIADO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EL CUAL CONTIENE LA PROPUESTA DE READSCRIPCIÓN DEL LICENCIADO AMADO SALVADOR RÍOS VELA, DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL EN SAN QUINTÍN, DEL MISMO PARTIDO JUDICIAL LO QUE SE PROPONE EN LOS TÉRMINOS DE LO SIGUIENTE: ARTÍCULOS 57, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, 155 Y 168 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEBE IMPLEMENTAR TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES QUE CONTRIBUYAN A LA MEJORA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA CUMPLIR CON EL DERECHO HUMANO CORRELATIVO DEL IMPERATIVO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONSISTENTE EN QUE LA MISMA SEA PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL. AHORA BIEN, ENTRE ESTAS DISPOSICIONES SE ENCUENTRA LA RELATIVA A LA ADSCRIPCIÓN O READSCRIPCIÓN DE LOS JUECES COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 65 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; ES POR ELLO, QUE ATENDIENDO A LA ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO YA RELACIONADA, TAMBIÉN PROPONE AL PLENO DE ESTE CUERPO COLEGIADO LA REFERIDA READSCRIPCIÓN, BAJO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES TEXTUALES:

"...EN TALES CONDICIONES, ANTE LO FUNDADO DE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN ANALIZADOS, LO PROCEDENTE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN I, ES CONCEDER EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL PARA EL EFECTO DE QUE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES, DEJEN INSUBSISTENTE EL OFICIO Y ACUERDO IMPUGNADOS, EN LO RELATIVO A LA READSCRIPCIÓN COMBATIDA Y, DE ASÍ CONSIDERARLO, EMITAN OTRA DETERMINACIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, ATENTO A LO AQUÍ EXPUESTO, Y DECIDAN LO CONDUCTENTE, ESTO ES, SI NO ENCUENTRAN UNA CAUSA JUSTIFICADA Y RAZONABLE, DISTINTA A LA INVOCADA EN EL ACTO RECLAMADO, QUE MOTIVE SUFICIENTEMENTE EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL HOY IMPETRANTE, DEBERÁN REINTEGRARLO AL JUZGADO DE SU ADSCRIPCIÓN INICIAL (JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA)..."

AHORA BIEN, EN LA RESOLUCIÓN EN COMENTO SE PRECISA QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO DEBE EMITIR SU DICTAMEN DE READSCRIPCIÓN PONDERANDO LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- 1) LA NECESIDAD DEL SERVICIO QUE SE PRETENDE CUBRIR;
- 2) RAZONES, MOTIVOS O CIRCUNSTANCIAS POR LAS QUE SE CONSIDERA QUE EL JUZGADO ELEGIDO PARA OCUPAR LA PLAZA RESPECTIVA, REÚNE EL PERFIL O RESULTA SER EL FUNCIONARIO IDÓNEO PARA ELLO; Y



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

3) RAZONES Y DATOS SUFICIENTES QUE JUSTIFIQUEN LA PERMANENCIA DEL FUNCIONARIO DE QUE SE TRATA, EN EL ÓRGANO AL QUE SE LE ENCUENTRA ADSCRITO, NO RESULTA IGUALMENTE IDÓNEA O ACORDE CON LAS NECESIDADES QUE ORILLAN AL CONSEJO DE LA JUDICATURA A PROPONER SU READSCRIPCIÓN A UN ÓRGANO DISTINTO, A FIN DE RESPETAR EL DERECHO A LA ESTABILIDAD ANTE LA PREPONDERANTE SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

POR CONSIGUIENTE, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL FALLO PROTECTOR ESTE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEJA INSUBSISTENTE LA PARTE CONDUCTENTE DEL PUNTO DE ACUERDO 5.17 EMITIDO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE Y POR CONSIGUIENTE EL OFICIO SG/193/2012 DE LA MISMA FECHA ENVIADO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EL CUAL CONTIENE LA PROPUESTA DE READSCRIPCIÓN DEL LICENCIADO AMADO SALVADOR RÍOS VELA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE ENSENADA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL EN SAN QUINTÍN AMBOS DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA.

ANÁLISIS

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, 155 Y 168 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DEBE IMPLEMENTAR Y EN SU CASO EJECUTAR TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES QUE CONTRIBUYAN A LA MEJORA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA CUMPLIR CON EL IMPERATIVO CONSTITUCIONAL DE QUE LA MISMA SEA PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL, AHORA BIEN, DENTRO DE ESAS DISPOSICIONES SE ENCUENTRA LA RELATIVA A LA READSCRIPCIÓN DE LOS JUECES, CONFORME LO DISPONE LOS NUMERALES 65 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, LA ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE PROPONER AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, LA READSCRIPCIÓN DE LOS JUECES, TIENE POR OBJETIVO SALVAGUARDAR EL BIEN JURÍDICO DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, QUE INVOLUCRA EL ORDEN PÚBLICO Y EL INTERÉS SOCIAL.

COMO CONSECUENCIA, EN BENEFICIO DEL SERVICIO PÚBLICO, SE ANALIZAN LOS ELEMENTOS ENLISTADOS CON ANTERIORIDAD A EFECTO DE DETERMINAR SI ES PROCEDENTE PROPONER AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA LA READSCRIPCIÓN DEL LICENCIADO AMADO SALVADOR RÍOS VELA, DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE ENSENADA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL EN SAN QUINTÍN, AMBOS EN EL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA:

1) EN CUANTO A LA NECESIDAD DEL SERVICIO, SE DESTACA QUE EN FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE FALLECIÓ LA C. JUEZ SILVIA LOPEZ CORTEZ TITULAR DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL EN SAN QUINTÍN EN EL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA; RAZÓN POR LA CUAL DICHO JUZGADO QUEDO ACÉFALO, POR LO TANTO, EXISTE LA NECESIDAD DE CUBRIR DICHA VACANTE EN FORMA DEFINITIVA CON UN FUNCIONARIO CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA BRINDAR A LOS JUSTICIABLES DE LA COMUNIDAD DE SAN QUINTÍN LA CERTEZA DE CONTAR CON UN JUEZ IDÓNEO PARA EL CARGO; CON LA CAPACIDAD, DILIGENCIA, VOCACIÓN DE SERVICIO, PROFESIONALISMO, RESPONSABILIDAD Y EMPATÍA EN EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL; CUALIDADES O ATRIBUTOS DE QUE GOZA EL LICENCIADO AMADO SALVADOR RÍOS VELA, MISMAS QUE SE VERÁN REFLEJADAS EN LOS DATOS QUE SE ASENTARÁN EN PARRADOS POSTERIORES.

2) EN CUANTO A QUE EL LICENCIADO AMADO SALVADOR RÍOS VELA, REÚNA EL PERFIL O RESULTE SER EL FUNCIONARIO IDÓNEO: DICHO FUNCIONARIO INGRESÓ AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EL DÍA 29 DE ENERO DE 1992, POR LO TANTO, TIENE UNA EXPERIENCIA PROFESIONAL DE APROXIMADAMENTE 23 AÑOS, DENTRO DE LOS CUAL HA DESEMPEÑADO LOS SIGUIENTES CARGOS:

EXPERIENCIA LABORAL			
CARGO	LUGAR DE ADSCRIPCIÓN	PERIODO LABORAL	
		INICIO (D/M/A)	CONCLUSIÓN (D/M/A)
JUEZ	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL EN SAN QUINTIN DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, B.C.	24/JUNIO/2013	A LA FECHA
JUEZ	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, B.C.	28/JUNIO/2000	23/JUNIO/2013
SECRETARIO DE ACUERDOS	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, B.C.	07/AGOSTO/1996	27/JUNIO/2000

SECRETARIO ACTUARIO	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, B.C.	13/FEBRERO/1995	06/AGOSTO/1996
SECRETARIO ACTUARIO	JUZGADO MIXTO DE PAZ DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, B. C.	29/ENERO/1992	12/FEBRERO/1995



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDO

SE APRECIA QUE EL LICENCIADO AMADO SALVADOR RIOS VELA, A LO LARGO DE SU TRAYECTORIA EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, HA TRANSITADO DE MANERA EXITOSA EN CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS DE CARRERA JUDICIAL QUE HA OCUPADO, SE SOSTIENE LO ANTERIOR, AL HABER DESEMPEÑADO DESDE EL CARGO DE SECRETARIO ACTUARIO HASTA EL CARGO DE JUEZ QUE ACTUALMENTE OSTENTA.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS, NO PUEDE PASAR DESAPERCIBIDO QUE EL LICENCIADO AMADO SALVADOR RIOS VELA HA OCUPADO EL CARGO DE JUEZ DENTRO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, APROXIMADAMENTE DURANTE 14 AÑOS Y 8 MESES; PARA LO CUAL HA SIDO RATIFICADO EN DICHO CARGO EN DIVERSAS OCASIONES, LO CUAL EVIDENCIA MÉRITOS SUFICIENTES EN EL ÁREA PROFESIONAL; RESALTANDO QUE SU ÚLTIMA RATIFICACIÓN FUE COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, ADSCRITO EN SAN QUINTÍN, POR EL PERIODO DE CINCO AÑOS, A PARTIR DEL 28 DE JUNIO DE 2014 AL 27 DE JUNIO DE 2019, LO ANTERIOR, POR ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO TOMADO EN SESIÓN DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2014.

POR OTRA PARTE, DEBE RESALTARSE QUE AUNADO AL EXCELENTE DESEMPEÑO DEL LICENCIADO AMADO SALVADOR RIOS VELA EN EL ÁMBITO PROFESIONAL, DICHO FUNCIONARIO TAMBIÉN SE HA PREOCUPADO POR SU ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN ACADÉMICA, SEGÚN SE APRECIA A CONTINUACIÓN:

2006

- ASISTENCIA AL VIII CICLO DE CONFERENCIAS DE DERECHO PROCESAL MEXICANO, ORGANIZADO POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA, SEGÚN CONSTANCIA DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2006.

2007

- CONSTANCIA OTORGADA POR EL CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN CONTINUA GRUPO LÚGAR POR SU PARTICIPACIÓN EN EL CONGRESO LATINOAMERICANO DE CIENCIAS JURÍDICAS, FORENSES Y DE LA SALUD MENTAL CON-CIENCIAS VANGUARDIA 2007, DURANTE LOS DÍAS 25, 26 Y 27 DE OCTUBRE DEL 2007.

2008

- ASISTENCIA AL CURSO-TALLER: "DERECHO PROCESAL FAMILIAR", ORGANIZADO POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA, SEGÚN CONSTANCIA DE FECHA DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2008.
- ASISTENCIA AL CURSO-TALLER: "LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS JUDICIALES Y LEVANTAMIENTO DE ACTAS ADMINISTRATIVAS", ORGANIZADO POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA, SEGÚN CONSTANCIA DE FECHA DE FECHA 21 DE ABRIL DEL 2008.
- CONSTANCIA OTORGADA POR PODER JUDICIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y EL INSTITUTO DE LA JUDICATURA, POR SU PARTICIPACIÓN EN EL CURSO-TALLER "INTRODUCCIÓN A LA TEORÍA Y PRÁCTICAS DE LA MEDIACIÓN", REALIZADO LOS DÍAS 28, 29 Y 30 DE AGOSTO DE 2008.
- CONSTANCIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2008, OTORGADO POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES, POR HABER TERMINADO EXITOSAMENTE EL "MANEJO DEL ESTRÉS CON TÉCNICAS DE PNL".

2011

- ASISTENCIA AL "XIII CICLO DE CONFERENCIA DE DERECHO PROCESAL MEXICANO", ORGANIZADO POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y EL INSTITUTO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, LOS DÍAS 03, 10 Y 17 DE NOVIEMBRE DE 2011.

2012

- ASISTENCIA AL CURSO/TALLER: "EQUIPOS DE ALTO RENDIMIENTO", REALIZADO POR EL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA Y SUPERIOR, LOS DÍAS 23 Y 24 DE MAYO DE 2012.
- ASISTENCIA AL CURSO: "JUICIOS ORALES MERCANTILES", ORGANIZADO POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y EL INSTITUTO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, LOS DÍAS 09, 16 Y 23 DE NOVIEMBRE DE 2012.
- ASISTENCIA AL "XIV CICLO DE CONFERENCIA DE DERECHO PROCESAL MEXICANO", ORGANIZADO POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y EL INSTITUTO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, LOS DÍAS 13, 22 Y 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.
- ASISTENCIA A LA CONFERENCIA MAGISTRAL: "CONTROL DIFUSO DE LA CONVENCIONALIDAD", ORGANIZADO POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y EL INSTITUTO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012.

2013

- ASISTENCIA A UNA CONFERENCIA IMPARTIDA DENTRO DEL "XV CICLO DE CONFERENCIA DE DERECHO PROCESAL MEXICANO", ORGANIZADO POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y EL INSTITUTO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

CON LO ANTES ESTABLECIDO, SE CORROBORA LO QUE SE HA SOSTENIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUE EL JUEZ AMADO SALVADOR RÍOS VELA, CUENTA CON LA CAPACIDAD, DILIGENCIA, VOCACIÓN DE SERVICIO, PROFESIONALISMO, RESPONSABILIDAD Y EMPATÍA EN EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL, AL CONTAR CON EL PERFIL Y SER EL FUNCIONARIO IDÓNEO PARA CUBRIR DICHO CARGO, LO CUAL EN FORMA INDUDABLE ACTÚA EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS DE LA COMUNIDAD DE SAN QUINTÍN, PUESTO QUE ES LA ÚNICA AUTORIDAD DEL FUERO COMÚN QUE TIENE EL ENCARGO DE IMPARTIR JUSTICIA EN LA MATERIA DEL ORDEN CIVIL, CONOCIENDO ADEMÁS DE LOS ASUNTOS DEL ORDEN FAMILIAR.

EN ESTE ÚLTIMO PUNTO DEBEMOS RESALTAR COMO LO HAN SOSTENIDO ALGUNOS AUTORES QUE EL DERECHO DE FAMILIA Y LOS DIFERENTES PROCESOS QUE ABARCA REQUIEREN POR PARTE DEL FUNCIONARIO JUDICIAL CON COMPETENCIA EN LA MATERIA UNA CONSTANTE ACTITUD DE ANÁLISIS, INNOVACIONES Y REPLANTEOS. EL ESTUDIO DEL PROCESO ES ESTÉRIL SI NO ES TAMBIÉN EL ESTUDIO DEL HOMBRE VIVO, DECÍA CALAMANDREI. ESTO ES CIERTO PUES EN LOS PROCESOS DE FAMILIA SE PLANTEAN Y DEBATEN CUESTIONES QUE DEMANDAN SOLUCIONES DISTINTAS, PARA LO CUAL SE DEBE PRIORIZAR LA NECESIDAD DE DAR UNA RESPUESTA A LAS PRETENSIONES DE LAS PARTES SIN DEJAR DE LADO EL DERECHO DE FONDO Y DE FORMA QUE RIGE EN LA MATERIA. ASIMISMO SEÑALAN QUE EL DERECHO DE FAMILIA REQUIERE UN JUEZ COMPROMETIDO CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR ADECUADA Y OPORTUNA TUTELA A LOS PLANTEOS DE DIFERENTES MATICES QUE SE EFECTÚAN EN SU ÁMBITO.

LO ESTABLECIDO CON ANTELACIÓN, DEBE DE OBSERVARSE POR ESTE CUERPO COLEGIADO YA QUE AL FRENTE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL EN SAN QUINTÍN, DEBE ESTAR UN FUNCIONARIO CON LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS CON ANTELACIÓN, DE LAS CUALES -SE INSISTE- GOZA EL LICENCIADO AMADO SALVADOR RÍOS VELA, SIENDO EN CONSECUENCIA EL FUNCIONARIO IDÓNEO PARA TAN IMPORTANTE CARGO.

3) EN CUANTO AL ELEMENTO NÚMERO TRES, SE SOSTIENE QUE LA REASCRIPCIÓN DEL C. JUEZ AMADO SALVADOR RÍOS VELA, REDUNDARÍA EN UN BENEFICIO AL SERVICIO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, SOBRE TODO DE LOS JUSTICIALES DE LA COMUNIDAD DE SAN QUINTÍN EN EL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA; TODA VEZ QUE SE CONTARÍA CON UN JUEZ CON MAYOR EXPERIENCIA, Y QUE HA ACREDITADO A LO LARGO DE SU DESEMPEÑO COMO TITULAR DEL JUZGADO, CONTAR ENTRE OTROS ASPECTOS CON UN ALTO PORCENTAJE DE SENTENCIAS DICTADAS DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL, UN BAJO NÚMERO RESOLUCIONES REVOCADAS O MODIFICADAS EN APELACIÓN, ASÍ COMO, UN BAJO NÚMERO DE AMPAROS CONCEDIDOS RESPECTO DE SUS RESOLUCIONES IMPUGNADAS, LO CUAL SE HACE PATENTE EN LAS SIGUIENTES ESTADÍSTICAS, MISMOS QUE FUERON TOMADAS DE LOS DATOS PROPORCIONADOS POR EL LICENCIADO AMADO SALVADOR RÍOS VELA MEDIANTE OFICIO SIN NUMERO DE FECHA 12 DE MARZO DE 2014, PRESENTADO ANTE ESTE CUERPO COLEGIADO CON MOTIVO DE SU ÚLTIMO PROCESO DE RATIFICACIÓN EN EL CARGO:

A. SENTENCIAS: DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 27 DE ABRIL DE 2010 AL 23 DE JUNIO DE 2013, EL C. JUEZ EN SU ENCARGO DE JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, B. C., DICTÓ UN TOTAL DE 1,825 (MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO); DE LAS CUALES 1,089 (MIL OCHENTA Y NUEVE) CORRESPONDEN A SENTENCIAS DEFINITIVAS Y 736 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS) A SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS; RESPECTO DE LAS SENTENCIAS DEFINITIVAS ENCONTRAMOS QUE:

1) UN TOTAL DE 1,074 (MIL SENTENTA Y CUATRO) SENTENCIAS DEFINITIVAS SE DICTARON DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 DÍAS A QUE SE REFIERE EL PUNTO DE ACUERDO 3.31 DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA 10 DE JULIO DEL AÑO 2003 Y 15 (QUINCE) SE DICTARON FUERA DE DICHO TÉRMINO.

2) POR LO TANTO EL 98.62% (NOVENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y DOS POR CIENTO) DE LAS SENTENCIAS FUERON PRONUNCIADAS DENTRO DE TÉRMINO Y EL 1.38% (UNO PUNTO TREINTA Y OCHO POR CIENTO) FUERA DEL TÉRMINO CONCEDIDO.



NÚMERO DE SENTENCIAS PRONUNCIADAS FUERA DE TÉRMINO	LAPSO EN EL QUE FUERON DICTADAS
15	16 A 49 DÍAS
0	50 A 99 DÍAS
0	100 A 149 DÍAS
0	150 A 199 DÍAS
0	MÁS DE 200 DÍAS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

B. DE LAS IMPUGNACIONES HECHAS VALER EN CONTRA DE SUS DETERMINACIONES:

1) SE INTERPUSIERON 163 (CIENTO SESENTA Y TRES) RECURSOS DE APELACIÓN EN CONTRA DE LAS 1,825 (MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO) SENTENCIAS DICTADAS POR EL JUEZ (8.93%); DE LAS QUE 77 (SETENTA Y SIETE) FUERON CONFIRMADAS (4.22%), 16 (DIECISEIS) MODIFICADAS (0.88%), 32 (TREINTA Y DOS) REVOCADAS (1.75%), 9 (NUEVE) EN EL RUBRO DE OTRO (0.49%) Y 29 (VEINTINUEVE) SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE RESOLVER (1.59%) LOS CUALES PARA EFECTO DE LA GRÁFICA SE INCLUYEN EN EL RUBRO DE OTROS; PORCENTAJES TOMADOS EN PROPORCIÓN CONTRA EL NÚMERO DE RESOLUCIONES DICTADAS.

2) SE INTERPUSIERON 65 (SESENTA Y CINCO) RECURSOS DE APELACIÓN EN CONTRA DE AUTOS DICTADOS POR EL JUEZ, DE LOS QUE 18 (DIECIOCHO) FUERON CONFIRMADOS (27.69%), 11 (ONCE) MODIFICADOS (16.93%), 10 (DIEZ) REVOCADOS (15.38%), 5 (CINCO) EN EL RUBRO DE OTRO (7.7%) Y 21 (VEINTIUNO) SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE RESOLVER (32.3%) LOS CUALES PARA EFECTO DE LA GRÁFICA SE INCLUYEN EN EL RUBRO DE OTROS.

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EN EL RUBRO DE OTROS SE REFIERE A QUE SE DECLARÓ DESIERTO O SIN MATERIA EL RECURSO, OPERÓ LA CADUCIDAD, NO SE EXPRESARON AGRAVIOS, DESISTIMIENTOS, NO SE ADMITIÓ EL RECURSO DE APELACIÓN EN SEGUNDA INSTANCIA, Y AQUELLOS MOTIVOS QUE TERMINARON EL PROCESO EN SEGUNDA INSTANCIA SIN LLEGAR A UNA RESOLUCIÓN.

3) SE INTERPUSIERON 220 (DOSCIENTOS VEINTE) JUICIOS DE AMPARO EN CONTRA DE LAS 1,825 (MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO) DE SUS DETERMINACIONES (12.05%); A SU VEZ, DE ESOS TENEMOS QUE 50 (CINCUENTA) FUERON CONCEDIDOS (2.74%), 27 (VEINTISIETE) NEGADOS (1.48%), 134 (CIENTO TREINTA Y CUATRO) SOBRESÉIDOS (7.34%), Y 9 (NUEVE) EN EL RUBRO DE OTROS (0.49%), PORCENTAJES TOMADOS EN PROPORCIÓN CONTRA EL NÚMERO DE RESOLUCIONES DICTADAS.

AUNADO A LO ANTERIOR, NO PUEDE PASAR DESAPERCIBIDO PARA ESTE CUERPO COLEGIADO, QUE LA CARGA DE TRABAJO EXISTENTE EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL EN SAN QUINTÍN DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, ES SIMILAR A LA CARGA DE TRABAJO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL MISMO PARTIDO JUDICIAL; SEGÚN SE REFLEJA EN LAS SIGUIENTES GRÁFICAS RELATIVAS A LOS AÑOS 2011, 2012 Y 2013 (HASTA EL MES DE JUNIO):

2011

JUZGADO	2011
	INICIOS
Juzgado de primera Instancia Civil de San Quintín, B.C.	849
Juzgado Primero de lo Civil de Ensenada, B.C.	1029

2012

JUZGADO	2012
	INICIOS
Juzgado de primera Instancia Civil de San Quintín, B.C.	881
Juzgado Primero de lo Civil de Ensenada, B.C.	1095

2013

JUZGADO	enero-junio 2013
	INICIOS
Juzgado de primera Instancia Civil de San Quintín, B.C.	204
Juzgado Primero de lo Civil de Ensenada, B.C.	613



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

COMO SE ESTABLECIÓ CON ANTERIORIDAD AL SER UNA CARGA DE TRABAJO SIMILAR ENTRE LOS JUZGADOS Y DADA LA CRECIENTE DEMANDA EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA SOBRE TODO EN EL COMUNIDAD DE SAN QUINTÍN, COMO SE SOSTUVO EN EL APARTADO NÚMERO DOS DEL PRESENTE DOCUMENTO LA FUNCIÓN DE UN JUEZ EN DICHA POBLACIÓN, ES DE MAYOR TRASCENDENCIA, PUESTO QUE ES LA ÚNICA AUTORIDAD DEL FUERO COMÚN QUE TIENE EL ENCARGO DE IMPARTIR JUSTICIA EN LA MATERIA DEL ORDEN CIVIL, POR LO CUAL ES NECESARIO UN TITULAR QUE CUENTE CON PROBADA EXPERIENCIA EN EL ÁMBITO DEL DERECHO Y CON UNA TRAYECTORIA DE MÁS DE VEINTITRÉS AÑOS DENTRO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, LO QUE SE INSISTE GARANTIZA UNA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL.

AHORA BIEN, ES IMPORTANTE RESALTAR QUE LA CIUDAD DE ENSENADA CUENTA CON TRES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL POR LO CUAL SI PARTIMOS DE LA BASE DE UN 100%, A CADA JUZGADOR LE CORRESPONDERÍA UN 33.33% DE LA DEMANDA CIUDADANA EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, CASO CONTRARIO EN LA COMUNIDAD DE SAN QUINTÍN EN LA CUAL AL JUZGADOR LE CORRESPONDE ATENDER EL 100% DE DICHA DEMANDA, LO CUAL, IMPLICA QUE AL FRENTE DE DICHO JUZGADO DEBE ESTAR UN PROFESIONISTA CON UN ALTO GRADO DE SERVICIO, PROFESIONALISMO Y PROBADA EXPERIENCIA.

POR OTRA PARTE, NO OBSTANTE EL EXCELENTE DESEMPEÑO DEL FUNCIONARIO, NO PUEDE PASAR INADVERTIDO PARA ESTE CUERPO COLEGIADO, QUE EN SU FUNCIÓN COMO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ENSENADA, LE ES NECESARIO EXCUSARSE DE UN NÚMERO CONSIDERABLE DE ASUNTOS, SEGÚN SE REFLEJA EN EL SIGUIENTE CUADRO:

EGRESOS POR EXCUSA		
AÑO	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL EN SAN QUINTÍN DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA
2010	94 (A PARTIR DE 26 DE ABRIL DE 2010)	
2011	68	
2012	87	
2013	76 (01 DE ENERO AL 23 DE JUNIO DE 2013)	
2014		25 (DEL 24 DE JUNIO DE 2013 AL 25 DE MARZO DE 2014)

TOTAL DE EXCUSAS	350
------------------	-----

ASÍ PUES, DE LAS 350 EXCUSAS, UN TOTAL DE 193 SON FUNDADAS EN LA CIRCUNSTANCIA DE QUE EL FUNCIONARIO HA HECHO PROMESAS, AMENAZAS O MANIFESTADO DE OTRO MODO SU ODIOS O AFECTO POR ALGUNO DE LOS LITIGANTES, LO QUE EQUIVALE AL 55.14%, COMO SE REFLEJA EN EL SIGUIENTE CUADRO:

AÑO	NUMERO DE EXCUSAS QUE FUNDAMENTA EN EL ARTÍCULO 171, FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA: "EL FUNCIONARIO HA HECHO PROMESAS, AMENAZAS O MANIFESTADO DE OTRO MODO SU ODIOS O AFECTO POR ALGUNO DE LOS LITIGANTES".	NUMERO EXCUSAS QUE FUNDAMENTA EN LOS ARTÍCULOS 1132 Y 1138, FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO DE COMERCIO: "Y HABER HECHO PROMESAS, AMENAZAR O MANIFESTAR DE OTRO MODO SU ODIOS O AFECIÓN POR ALGUNO DE LOS LITIGANTES".
2010	59	0
2011	39	14
2012	35	17
2013	23	6
2014	0	0

EN ESTE ORDEN DE IDEAS, RESULTA CONVENIENTE REALIZAR UNA COMPARATIVA DEL NÚMERO DE JUICIOS EXCUSADOS RESPECTO DE LOS TRES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, DURANTE LOS AÑOS 2010 A 2013, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

JUICIOS EXCUSADOS POR JUZGADO EN LA CIUDAD DE ENSENADA					
JUZGADO	2010	2011	2012	2013	TOTAL
PRIMERO CIVIL	137	69	88	132	426
SEGUNDO CIVIL	15	11	13	17	56
TERCERO CIVIL	38	46	32	79	195

*NOTA: INFORMACIÓN EXTRAÍDA DE LA BASE DE DATOS OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE LA CIUDAD DE ENSENADA.



AHORA BIEN, SI TOMAMOS COMO BASE EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE ENSENADA CUENTA CON MAYOR NÚMERO DE EXCUSAS (426) IMPLICA QUE DICHO JUZGADO SE EXCUSA 7.6 VECES MÁS QUE EL JUZGADO SEGUNDO, LO QUE EQUIVALE, 760% (SETECIENTOS SESENTA POR CIENTO) Y 18 VECES MÁS QUE EL JUZGADO TERCERO, LO QUE EQUIVALE AL 218% (DOSCIENTOS DIECIOCHO POR CIENTO).

POR ENDE, SE CONSIDERA QUE NO SOLAMENTE LA COMUNIDAD DE SAN QUINTÍN SERIA LA BENEFICIADA CON LA READSCRIPCIÓN DEL C. JUEZ AMADO SALVADOR RIOS VELA, SINO TAMBIÉN LA COMUNIDAD DE LA CIUDAD DE ENSENADA, EN VIRTUD, DE QUE EL C. JUEZ NO SE VERÍA EN LA NECESIDAD DE EXCUSARSE DE CONOCER TAL O CUAL ASUNTO, FACILITANDO EN CONSECUENCIA SU DESEMPEÑO COMO JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DESTACANDO QUE LAS EXCUSAS DE NINGUNA MANERA PUEDEN SER VISTAS COMO UNA MATERIA DE DESCALIFICACIÓN, SINO POR EL CONTRARIO ES UN ATRIBUTO QUE PERMITE COMPROBAR LA HONORABILIDAD DEL JUZGADOR AL CONFESAR QUE TIENE IMPEDIMENTO PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS, SEA CUAL FUERE EL MOTIVO AL QUE SE ACOGE EL FUNCIONARIO.

COMO CONSECUENCIA, SE SOSTIENE QUE LA READSCRIPCIÓN DEL LICENCIADO AMADO SALVADOR RIOS VELA EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS, BENEFICIA LA FUNCIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL EN SAN QUINTÍN DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, LO QUE OPERA EN BENEFICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

CONCLUSIÓN

PRIMERA: ESTE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO PROTECTOR EMITIDO MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, POR EL C. JUEZ SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 413/2013, MISMA QUE FUE CONFIRMADA POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO EN LA REVISIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 107/2014; AUTORIZO DEJAR INSUBSISTENTE LA PARTE CONDUCENTE DEL PUNTO DE ACUERDO 5.17 EMITIDO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE Y POR CONSIGUIENTE EL OFICIO SG/193/2012 DE LA MISMA FECHA ENVIADO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EL CUAL CONTIENE LA PROPUESTA DE READSCRIPCIÓN DEL LICENCIADO AMADO SALVADOR RIOS VELA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE ENSENADA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL EN SAN QUINTÍN AMBOS DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA.

SEGUNDA: EN BASE A LOS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO SEÑALADAS CON ANTELACIÓN, SE ENCUENTRA CAUSA JUSTIFICADA Y RAZONABLE, DISTINTA A LA INVOCADA EN EL ACTO RECLAMADO, PARA PROPONER AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO LA READSCRIPCIÓN DEL LICENCIADO AMADO SALVADOR RÍOS VELA, DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE ENSENADA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL EN SAN QUINTÍN, DEL MISMO PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, B. C. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.

EN ESTE MISMO ACTO, EN USO DE LA VOZ, EL MAGISTRADO PRESIDENTE MARCO ANTONIO LÓPEZ MAGAÑA, SOMETE A VOTACIÓN LA PROPUESTA DE DEJAR INSUBSISTENTE EL ACTA DE PLENO EXTRAORDINARIO, CELEBRADA EL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, ÚNICAMENTE EN LA PARTE RELATIVA A LA READSCRIPCIÓN DEL LICENCIADO AMADO SALVADOR RÍOS VELA, DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL EN SAN QUINTÍN, DEL MISMO PARTIDO JUDICIAL, Y LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS GIRADOS PARA CUMPLIMENTAR ESA DETERMINACIÓN; LO ANTERIOR, A FIN DE ACATAR EN SUS TÉRMINOS LA EJECUTORIA DE AMPARO DICTADA POR EL JUEZ SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ENSENADA, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 413/2013, CONFIRMADA POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMOQUINTO CIRCUITO CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, DENTRO DEL AMPARO EN REVISIÓN 107/2014, Y ESTAR EN APTITUD DE EMITIR UN



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

NUEVO ACTO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO. A CONTINUACIÓN, SE APROBÓ POR LA TOTALIDAD DE LOS MAGISTRADOS PRESENTES LA REFERIDA PROPUESTA. EN USO DE LA VOZ, EL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, MANIFESTÓ ES NECESARIO, PARA CUMPLIMENTAR CABALMENTE LA EJECUTORIA DE AMPARO EN CUESTIÓN, SE REINCORPORE MATERIALMENTE AL LICENCIADO AMADO SALVADOR RÍOS VELA AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, DONDE SE ENCONTRABA ADSCRITO ANTES DE SU READSCRIPCIÓN, A FIN DE RESTITURLO EN EL GOCE DE LAS GARANTÍAS QUE EN LA MISMA EJECUTORIA DE AMPARO SE LE ESTIMARON VIOLADAS, POR LO QUE NO ESTÁ DE ACUERDO SE SOMETA A VOTACIÓN EL REFERIDO DICTAMEN ANTES DE REINCORPORAR AL ANTES MENCIONADO AL JUZGADO DE ORIGEN. EL MAGISTRADO CARLOS CATAÑO GONZALEZ, EXTERNÓ SU OPINIÓN EN EL SENTIDO DE QUE EL LICENCIADO AMADO SALVADOR RÍOS VELA DEBE REGRESAR MATERIALMENTE AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, DONDE SE ENCONTRABA ANTES DE SU READSCRIPCIÓN A SAN QUINTÍN, A FIN DE RETROTRAER LAS COSAS AL ESTADO EN EL QUE SE ENCONTRABAN ANTES DEL ACTO QUE SE ESTIMÓ VIOLATORIO DE GARANTÍAS. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LÚJAN, MANIFESTÓ QUE LA PROPUESTA DE READSCRIPCIÓN QUE SE PRESENTA AL PLENO DEL TRIBUNAL POR PARTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ES UNA CONSECUENCIA DE QUE SE DEJE SIN EFECTOS SU READSCRIPCIÓN A SAN QUINTÍN, Y POR ESO ES PROCEDENTE SE VOTE EN ESTE PLENO EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR LAS RAZONES QUE AHORA SE PROPONEN EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO. EL MAGISTRADO PRESIDENTE MARCO ANTONIO LÓPEZ MAGAÑA, PRECISÓ QUE LAS CONSIDERACIONES PARTICULARES DE LOS MAGISTRADOS EN CUANTO AL DICTAMEN, SE TOMARÁN EN CUENTA, Y SERÁN LA RAZÓN POR LA QUE SE DEBE SOMETER A VOTACIÓN SU APROBACIÓN. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LÚJAN, CONSIDERÓ PROCEDENTE QUE EN UN MISMO ACTO SE RESUELVA DEJAR SIN EFECTOS UNA DETERMINACIÓN DE READSCRIPCIÓN Y ORDENAR OTRA, POR CONSTITUIR AMBOS ACTOS EN SU INTEGRIDAD, UNA SOLA RESOLUCIÓN Y UN SOLO CUMPLIMIENTO. EL MAGISTRADO PRESIDENTE MARCO ANTONIO LÓPEZ MAGAÑA, DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS MAGISTRADOS PRESENTES, PREVIA LECTURA ÍNTEGRA DEL DOCUMENTO QUE POR PARTE DE LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO SE REALIZÓ, EL DICTAMEN PRESENTADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO SG/62/2015, EN EL SENTIDO DE QUE EL LICENCIADO AMADO SALVADOR RÍOS VELA, SEA READSCRITO AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE SAN QUINTÍN, DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, EL QUE SE SOMETIÓ A VOTACIÓN, DE LA CUAL RESULTÓ QUE



VOTARON A FAVOR DE SU APROBACIÓN EL MAGISTRADO JOSÉ LUIS CEBREROS
AMANIEGO, LA MAGISTRADA OLIMPIA ÁNGELES CHACÓN, EL MAGISTRADO FÉLIX
HERRERA ESQUIVEL, LA MAGISTRADA MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA, EL
MAGISTRADO GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, Y EL MAGISTRADO EMILIO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
 SECRETARÍA GENERAL
 DE ACUERDOS

CASTELLANOS LÚJAN, LOS CUALES CONSIDERARON QUE EL DICTAMEN QUE REMITE
 EL H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, CUYA LECTURA SE
 HIZO EN LA PRESENTE SESIÓN, SE APRECIA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE
 FUNDAMENTADA Y MOTIVADA LA NECESIDAD DEL SERVICIO QUE DEBE PRESTARSE,
 COMO LAS CUALIDADES PARTICULARES DEL JUZGADOR PARA DESEMPEÑAR LA
 FUNCIÓN QUE SE LE ENCOMIENDA, SIN QUE SEAN NECESARIOS MAYORES
 REQUISITOS PARA TALES EFECTOS, HACIENDO PROPIO EL CONTENIDO DEL
 DICTAMEN; DADO QUE SE EXPRESA CUAL ES LA NECESIDAD DEL SERVICIO QUE SE
 PRETENDE CUBRIR; SE EXPONEN LAS RAZONES, MOTIVOS Y CIRCUNSTANCIAS POR
 LAS QUE SE CONSIDERA QUE EL LICENCIADO AMADO SALVADOR RÍOS VELA, REÚNE
 EL PERFIL DE FUNCIONARIO IDÓNEO PARA CUMPLIR LA ENCOMIENDA, Y SE
 CONTIENE LOS DATOS Y RAZONES SUFICIENTES QUE JUSTIFICAN CONSIDERAR QUE
 SE RESPETA EL DERECHO A LA ESTABILIDAD ANTE LA PREPONDERANTE
 SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO, QUEDANDO SATISFECHA LA
 MOTIVACIÓN DE SU READSCRIPCIÓN DENTRO DEL MISMO PARTIDO JUDICIAL; CON
 FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y 205 DE LA LEY
 ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, APROBAMOS LA READSCRIPCIÓN.
 POR OTRA PARTE, VOTARON EN CONTRA DE SU APROBACIÓN EL MAGISTRADO
JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, EL MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ,
EL MAGISTRADO CARLOS CATAÑO GONZALEZ, LA MAGISTRADA SONIA MIREYA
BELTRÁN ALMADA, EL MAGISTRADO J. JESÚS ESPINOZA OROZCO, Y EL MAGISTRADO
VÍCTOR MANUEL VÁSQUEZ FERNÁNDEZ. A CONTINUACIÓN, EL MAGISTRADO
 PRESIDENTE MARCO ANTONIO LÓPEZ MAGAÑA, DIO SU VOTO DE CALIDAD A EFECTO
 DE QUE EL LICENCIADO AMADO SALVADOR RÍOS VELA, SEA READSCRITO AL
 JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN QUINTÍN. PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
 DE LO QUE RESULTÓ LA APROBACIÓN POR MAYORÍA, CON SIETE VOTOS A FAVOR Y
 SEIS EN CONTRA, SIN QUE SE EMITIERA VOTO POR LOS MAGISTRADOS MIRIAM
 NIEBLA ARÁMBURO Y SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, EN VIRTUD DE SER PARTE
 INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO; ADEMÁS, SE ORDENÓ
 LA EXPEDICIÓN DE LOS OFICIOS NECESARIOS PARA COMUNICAR AL JUZGADO
 FEDERAL EL CUMPLIMIENTO DADO A LA EJECUTORIA DE AMPARO, ASÍ COMO A LAS
 PARTES INTERESADAS, ENTRE ELLAS, AL LICENCIADO AMADO SALVADOR RÍOS
 VELA, EL CONTENIDO DE LOS ACUERDOS TOMADOS. EL MAGISTRADO JORGE
IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, RAZONÓ SU VOTO EN CONTRA, Y DIJO: EMITO MI VOTO



EN CONTRA DE LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE READSCRIPCIÓN DEL JUEZ AMADO SALVADOR RÍOS VELA, PRESENTADA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PUESTA A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO EL DÍA DE HOY VIERNES VEINTISIETE DE FEBRERO DEL PRESENTE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDO

NO, BASÁNDOSE EN DOS PUNTOS, QUE PRECISÓ DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. LA PROPUESTA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO SE ENCUENTRA INSUFICIENTEMENTE MOTIVADA, PUESTO QUE EN EL AMPARO EN REVISIÓN 107/2014 MATERIA ADMINISTRATIVA, DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, SE ESTABLECE QUE DENTRO DE LOS MOTIVOS QUE DEBEN TOMARSE EN CUENTA PARA LA READSCRIPCIÓN, ES NECESARIO SE INDIQUE POR QUÉ EL JUEZ AMADO SALVADOR RÍOS VELA TIENE MÁS CUALIDADES QUE TODOS LOS JUECES DEL ESTADO PARA OCUPAR LA PLAZA DE SAN QUINTÍN. ASPECTO QUE NO SE INDICA EN LA PROPUESTA, POR LO QUE TAL CONSTITUYE UN DESACATO A LA EJECUTORIA DE AMPARO.
2. PORQUE EN LA REFERIDA PROPUESTA SE ESTABLECE QUE EXISTE IGUAL CARGA DE TRABAJO TANTO EN EL JUZGADO DE SAN QUINTÍN COMO EN EL JUZGADO DE ENSENADA, TOMANDO SOLO EN CONSIDERACIÓN UN ASPECTO, SIENDO ESTE, EL NÚMERO DE ASUNTOS; EMPERO, SIN MEDIR EL GRADO DE CONFLICTIVIDAD O LITIGIOSIDAD, ESTO ES, LA PROPUESTA SE BASA EN PARIDAD NÚMÉRICA, LO QUE ES INSUFICIENTE PARA DETERMINAR QUE EXISTE UNA IGUALDAD EN CUANTO AL TIPO DE ASUNTOS, Y POR ENDE, DE LA CAPACIDAD JURÍDICA QUE SE REQUIERE PARA RESOLVER ASUNTOS EN UNO Y OTRO PARTIDO JUDICIAL, DE AHÍ QUE NO SE PUEDE DETERMINAR SI ESE DATO ES EN SU BENEFICIO. POR OTRA PARTE, TAMBIÉN DIJO EL MAGISTRADO EN LA PROPUESTA SE MENCIONA COMO CAUSA, UN ALTO GRADO DE EXCUSAS; SIN EMBARGO, NO SE PRECISA LA CAUSA DE LOS CORRESPONDIENTES IMPEDIMENTOS, DATO QUE ERA NECESARIO INVESTIGAR, PUES SI EL MOTIVO DE LAS EXCUSAS ES INHERENTE A LA FORMA DE CONDUCIRSE DEL SERVIDOR PÚBLICO, ENTONCES LA READSCRIPCIÓN NO SERIA LA SOLUCIÓN, YA QUE, SOLO SE TRASLADARIA EL PROBLEMA. EN RAZÓN DE LO EXPUESTO, CONSIDERO EL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, QUE EL ACUERDO VOTADO POR LA MAYORÍA DE ESTE H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO EN EL SENTIDO DE APROBAR LA PROPUESTA DE READSCRIPCIÓN, INCUMPLE CON LA EJECUCIÓN DE AMPARO EN CUANTO A QUE NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA. EL MAGISTRADO CARLOS CATAÑO GONZALEZ, DIJO SE ADHIERE AL VOTO RAZONADO DEL MAGISTRADO JORGE

IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, Y AGREGA EXISTE INCONSISTENCIA E INSUFICIENCIA DEL DICTAMEN EMITIDO POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, QUE LO SIGNARON, PARA LA READSCRIPCIÓN DEL LICENCIADO AMADO SALVADOR RIOS VELA, DE LA CIUDAD DE ENSENADA, A LA CIUDAD DE SAN QUINTIN, DEL MISMO PARTIDO JUDICIAL, EN RAZÓN, PARTICULARMENTE DE QUE NO ADVIRTIÓ SUSTENTO ALGUNO POR PARTE DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL EN EL QUE RAZONARA PARA LA READSCRIPCIÓN, ÉL ANTES MENCIONADO TENIA MÁS CUALIDADES QUE TODOS LOS JUECES DEL ESTADO PARA CUBRIR LA PLAZA EN SAN QUINTIN, LO QUE DIJO EL MAGISTRADO CARLOS CATAÑO GONZALEZ, LO LLEVA A ESTIMAR EL NO CUMPLIMIENTO CABAL DE LA EJECUTORIA QUE RECAYÓ EN EL AMPARO EN REVISIÓN 107/2014, Y ENTRE OTRAS CONSIDERACIONES, COMO LO MENCIONÓ EL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, NO ADVIERTE EL DEL DICTAMEN QUE SE HAGA REFERENCIA A LAS RAZONES Y DATOS SUFICIENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE LA PERMANENCIA DEL JUEZ AMADO SALVADOR RIOS VELA EN EL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, NO RESULTA IDONEA O ACORDE CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, POR LO QUE CONSIDERÓ ORILLÓ A SUS SUSCRIPTORES READSCRIBIRLO A UN ÓRGANO DISTINTO ES EN DETRIMENTO DE SU DERECHO A LA ESTABILIDAD DE SU ADSCRIPCIÓN. EL MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, EXPRESÓ SU VOTO EN CONTRA DE LA PROPUESTA DE READSCRIPCIÓN ANTES LEIDA, POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

1. YA EN EL ACTA DE PLENO EXTRAORDINARIO DE FECHA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, EMITIÓ VOTO, EN CONTRA DE LA READSCRIPCIÓN DEL QUEJOSO PORQUE NO ENCONTRÓ DATO FUNDADO PARA HACERLO.
2. NUEVAMENTE ADVIERTO QUE LA PROPUESTA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA CONTIENE ARGUMENTOS SUBJETIVOS PARA JUSTIFICAR LA READSCRIPCIÓN, LO QUE ES CONTRARIO A LA RESOLUCIÓN A CUMPLIMENTAR.
3. EN ESTE ACTO REITERA QUE NO ENCUENTRA RAZONES OBJETIVAS Y SUFICIENTES QUE JUSTIFIQUEN LA READSCRIPCIÓN AL JUZGADO DE SAN QUINTIN, POR LO QUE ESTIMA EL QUEJOSO DEBE PERMANECER EN LA ADSCRIPCIÓN DEL JUZGADO DE ENSENADA.
4. SE ADHIERE A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS POR LOS MAGISTRADOS JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA Y CARLOS CATAÑO GONZÁLEZ.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS



LOS MAGISTRADOS VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, J. JESÚS ESPINOZA

OROZCO Y SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA, SE ADHIRIERON A LOS VOTOS EN

CONTRA RAZONADOS RESPECTO DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO DE LA

JUDICATURA DE LOS MAGISTRADOS JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, CARLOS

CATAÑO GONZÁLEZ, Y JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, EN CUANTO A QUE EL JUEZ

AMADO SALVADOR RÍOS VELA DEBE PERMANECER ADSCRITO A LA CIUDAD DE

ENSENADA, BAJA CALIFORNIA. LA MAGISTRADA MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA,

CONCUERDA CON EL SENTIDO DE LA READSCRIPCIÓN, Y ARGUMENTA TAMBIÉN

COMO SOPORTE DE LA MISMA Y EN USO DE LA VOZ DIJO: SE DEBE TOMAR EN

CONSIDERACIÓN LA EXTENSIÓN DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA Y LA

COMPETENCIA QUE AL RESPECTO LE CORRESPONDE AL JUZGADO DE SAN QUINTÍN,

POBLADOS CERCANOS, ISLA DE CEDROS Y SU POBLACIÓN, POR LO QUE SE REQUIERE

EN SAN QUINTÍN DE UN JUEZ QUE TENGA AGILIDAD Y PERICIA, POR QUE COADYUVA

EN ASUNTOS DELICADOS, RELACIONADOS CON ASUNTOS DEL ORDEN FEDERAL, LO

QUE SE INCREMENTA, TOMANDO EN CUENTA QUE LOS POBLADOS DE SAN QUINTIN

SON VIAS DE COMUNICACIÓN PARA EL TRASLADO DE MERCANCIAS, POR LO QUE DE

TODOS LOS JUECES QUE EXISTEN EN EL ESTADO, ESTE PLENO DEBE INCLINARSE POR

UNO DE LOS QUE SE ENCUENTRE CON EXPERIENCIA EN EL PARTIDO JUDICIAL DE

ENSENADA Y NO DE LOS DIVERSOS PARTIDOS DEL ESTADO QUE TIENEN OTRAS

PROBLEMÁTICAS, PUES PODRÍA RESULTAR LA ADSCRIPCIÓN DE JUECES CON LOS

QUE SE GENERARÍAN PROBLEMAS. A CONTINUACIÓN, SE COMISIONA A LA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, PARA QUE PROCEDA A

NOTIFICARLE AL JUEZ READSCRITO LAS DETERMINACIONES DE ESTE PLENO; ASÍ

MISMO, PROCEDA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

DEL ESTADO, LA READSCRIPCIÓN APROBADA POR ESTE CUERPO COLEGIADO, PARA

LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, A SI COMO

TAMBIÉN, AL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN

ENSENADA, EL CUMPLIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO. SE HABILITA A LA

LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, SECRETARIA GENERAL DE

ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE

EL DÍA LUNES DOS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, A LAS OCHO HORAS, DE POSESIÓN

EN EL CARGO AL LICENCIADO AMADO SALVADOR RÍOS VELA, COMO TITULAR DEL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL EN SAN QUINTÍN DEL PARTIDO JUDICIAL DE

ENSENADA, BAJA CALIFORNIA; PREVIA ACTA QUE DE ELLO SE LEVANTE.

5. CON LO ANTERIOR SE DA POR TERMINADA LA SESIÓN, SIENDO LAS QUINCE HORAS DEL DIA DE SU FECHA, LEVANTÁNDOSE PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON ANTE LA SECRETARIA GENERAL E



ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO LICENCIADA MARÍA
DOLORES MORENO ROMERO, QUE AUTORIZA Y DA FE.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

LIC. MARCO ANTONIO LÓPEZ MAGAÑA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. FÉLIX HERRERA ESQUIVEL
MAGISTRADO

LIC. JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO
MAGISTRADO

LIC. MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA
MAGISTRADA

LIC. OLIMPIA ANGELES CHACÓN
MAGISTRADA

LIC. SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES
MAGISTRADO

LIC. J. JESÚS ESPINOZA GROZCO
MAGISTRADO

LIC. VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ FERNÁNDEZ
MAGISTRADO

LIC. JORGE ARMANDO VÁSQUEZ
MAGISTRADO

LIC. GUSTAVO MEDINA CONTRERAS
MAGISTRADO

LIC. EMILIO CASTELLANOS LUJÁN
MAGISTRADO

LIC. JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA
MAGISTRADO

LIC. MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO
MAGISTRADA

LIC. SOMA MIREYA BELTRÁN ALMADA
MAGISTRADA

LIC. CARLOS CATANO GONZÁLEZ
MAGISTRADO

LIC. MARÍA DOLORES MORENO ROMERO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS